

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 002 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION PARA ARMENIA Y EL QUINDIO Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN REVISORÍA FISCAL SERF LTDA**

Entre los suscritos a saber, **JUAN SEBASTIÁN PÉREZ VILLARREAL**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.241.372 de Santafé de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal de **LA CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION DEL QUINDIO Y ARMENIA**, identificado con NIT. No. 901.063.201-2, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal, autorizado para celebrar contratos conforme con lo señalado en el Artículo 7 del Manual de Contratación y las demás en materia contractual, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará: **EL CONTRATANTE INVEST IN ARMENIA**, por una parte; y por otra parte, **SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN REVISORÍA FISCAL-SERF L.T.D.A** con nit número 830513417-0 Representado legalmente por **HECTOR IVAN VALENCIA MUÑOZ** con cédula de ciudadanía número 89.001.300 de Armenia Quindío, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará: **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, conforme a las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1) Que en ejercicio de las competencias y facultad legal otorgada por el Manual de contratación en su artículo 7, que estipula: **"COMPETENCIA PARA DIRIGIR PROCESOS DE SELECCIÓN Y CELEBRAR CONTRATOS:** El Director Ejecutivo de la Corporación tendrá la competencia para ordenar y dirigir procedimientos de selección de contratistas y para celebrar los contratos que requiera<sup>1</sup>." El director se encuentra facultado para suscribir el presente contrato en nombre y representación legal de **CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION DEL QUINDIO Y ARMENIA**. 2) Que esta Entidad, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 30 del Manual de Contratación, elaboró el correspondiente análisis de la necesidad, con lo cual se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales; contando para ello con la verificación presupuestal de fecha 02 de Enero de 2023 por un valor total de \$2.070.600 IVA INCLUIDO y demás impuestos y tributos a cargo del contratista, verificado por el Director de la Corporación 3) Que el Manual de Contratación de la Corporación, estipula en el artículo 20 numeral 3 **"CONTRATACIÓN DIRECTA. La escogencia de contratista se adelantará bajo esta modalidad en los siguientes eventos: 2. En razón a la naturaleza del bien, obra o servicio y sin consideración a la**

<sup>1</sup> Estatutos la Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia. Enero 19 de 2017. Artículo 26. Funciones director ejecutivo. Numerales 1 y 2. "1. Ejercer la representación legal de la Corporación. 2. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Corporación. Cuando estos excedan de 100 SMMLV necesitará de autorización previa de la junta directiva (...)"



cuantía: c. **Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos.** Corresponde a los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (actores, intérpretes y/o arreglistas musicales y extras, entre otros). 4) Que, la presente contratación se ha adelantado por la modalidad de contratación Directa señalada anteriormente y en este sentido el trámite dado es el señalado en el art 29 del manual de contratación numeral 2 que prescribe: "**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA:**" 2. Se enviará invitación por lo menos a un (1) proponente". 5) Que en este sentido la CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION DEL QUINDIO Y ARMENIA, envió Invitación a **SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN REVISORÍA FISCAL - SERF LTDA** con NIT número **830513417-0** Representado legalmente por **HECTOR IVAN VALENCIA MUÑOZ**, para que presentará una oferta bajo las condiciones señaladas en dicha Invitación, misma que guarda concordancia con el análisis de la necesidad elaborado para el presente contrato. 6) Que, revisada la oferta presentada por el proponente, se verificó que el oferente cumple con todas las condiciones requeridas, y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto determinado para la celebración del presente contrato de prestación de servicios. 7) Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes en aplicación de su autonomía de voluntad, suscriben el presente contrato que se regula por las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual acuerdan las siguientes condiciones, contenidas en las cláusulas que se describen a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASUNTOS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y DE IMPUESTOS A CARGO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN DEL QUINDÍO Y ARMENIA". **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de 30 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del artículo 30 y 33 del Manual de Contratación. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** 3.1) **VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato asciende a la suma de dos millones setenta mil seiscientos pesos moneda corriente \$2.070.600 IVA INCLUIDO y demás impuestos y tributos a cargo del contratista. 2.5.1. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado por parte de la entidad así: un único pago de \$2.070.600 IVA incluido. Para el pago se requerirá previa ejecución y cumplimiento del objeto contractual y presentación de los Informes de Actividades ejecutadas por parte del Contratista, en el cual deberá allegar la acreditación del pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y posteriormente se expedirá un Acta o Informe de Supervisión, mediante el cual el Supervisor(a) autorice el pago respectivo, la cual realizará tal pago mediante transferencia a la cuenta bancaria informada para tal efecto por el contratista, o cheque a favor del contratista. **PARÁGRAFO:** Una vez presentada la respectiva factura y/o cuenta de cobro, **EL CONTRATANTE**, procederá a su pago dentro de los diez (10) días siguientes a su radicación. Para el pago se requerirá previa ejecución y cumplimiento del objeto

contractual y presentación de los Informes de Actividades ejecutadas por parte del Contratista, en el cual deberá allegar la acreditación del pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y posteriormente se expedirá un Acta o Informe de Supervisión, mediante el cual el Supervisor(a) autorice el pago respectivo, la cual realizará tal pago mediante transferencia a la cuenta bancaria informada para tal efecto por el contratista, o cheque a favor del contratista. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **1) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Designar un supervisor para ejercer el control y seguimiento del contrato. b) Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, c) Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en la Cláusula de Pago y forma de pago del contrato a celebrar. d) Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo. **2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** **1.** Realizar la contabilidad financiera de las transacciones económicas realizadas por el contratante Invest in Armenia, según los soportes documentales suministrados por el Director Ejecutivo y de acuerdo al marco de referencia de información financiera vigente en el País. **2.** Elaborar mensualmente los Estados Financieros de propósito general del contratante Invest in Armenia. **3.** Elaborar mensualmente el informe de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del contratante Invest in Armenia. **4.** Preparar las declaraciones de impuestos del contratante Invest in Armenia y presentarlas al Director Ejecutivo y la Revisoría Fiscal para su revisión y firma. **5.** Atender las consultas del contratante Invest in Armenia sobre asuntos relacionados con contabilidad, presupuesto e impuestos. **6.** Presentar los Estados Financieros a los órganos de gobierno de la entidad: Dirección Ejecutiva, Junta Directiva y Asamblea General. **7.** Presentar la información financiera requerida por las entidades de inspección, vigilancia y control, en las condiciones y la oportunidad que se requiera. **8.** Realizar las actividades relacionadas con la contabilidad y registro contable de los aportantes del contratante Invest in Armenia, en coordinación con el supervisor del contrato. **9.** Velar por la integridad y conservación de la información y documentos que por razón al vínculo contractual lleve bajo su custodia. **10.** Presentar informes parciales sobre la ejecución del objeto contractual. **11.** Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con la normatividad aplicable. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el término de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar, conforme con las disposiciones legales pertinentes. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 282 de la Ley 100 del año 1993, el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1995, el Decreto Nacional 0723 del año 2012, el Decreto Nacional 1273 del año 2018, y el

Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2019. **b)** Presentar al Supervisor(a) del contrato, un informe final con las respectivas evidencias (físicas o digitales) sobre la ejecución de las actividades y obligaciones específicas desarrolladas durante los periodos y plazo de ejecución del presente contrato. **c)** Brindar un correcto manejo a los expedientes que consulte, o maneje en razón a sus obligaciones o actividades específicas, organizándolos cumpliendo con los criterios técnicos y administrativos diseñados por el Archivo General de la Nación, dando aplicación a las disposiciones de la Ley 594 del año 2000 (Ley General de Archivo) y el Decreto Reglamentario 2578 del año 2012. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTIAS:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 3 literal c del manual de contratación y como quiera que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales el cual su valor se cancelará mediante pagos parciales mensuales vencidos, NO se exigirá al contratista la constitución de garantías para el desarrollo del objeto contractual y cumplimiento de sus obligaciones. Además, se considera suficiente pactar en el contrato que se suscriba pactar multas y cláusula penal, como mecanismos para reclamación en caso de incumplimiento por parte del contratista. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: Juan Sebastián Pérez Villarreal, Director Ejecutivo de la Corporación o quien haga a sus veces, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Manual e contratación de la corporación. **CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: 1) MULTAS:** En caso que exista mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista consagradas en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente a un (1) salario mínimo diario legal vigente, cuya liquidación será realizada por parte de la supervisora del contrato, ello, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones pendientes a favor de la Entidad. La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y su imposición y cobro tampoco es incompatible con el cobro de la cláusula penal. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes, fijan como cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del presente contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Artículos: 1592 a 1601 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUB-CONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente contrato, sin previa autorización expresa (escrita) del Contratante conforme a lo dispuesto en el Artículo 44 del manual de contratación. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del presente escrito según lo preceptuado en el artículo 30 y 33 del manual de contratación. No obstante, para iniciar con su ejecución se requerirá la suscripción de Acta de Inicio y adicionalmente, el pago de los tributos correspondientes y la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos

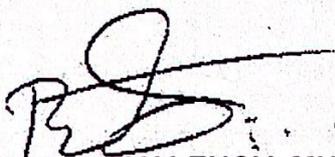
Laborales) por parte del contratista; y de la aprobación de las garantías, en caso de haberse exigido. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES:** El contratista con la suscripción o firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, y en las demás disposiciones legales pertinentes y aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **A)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **B)** Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido garantías, el contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y NO GENERACION DE PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no genera relación laboral entre las partes, como tampoco genera prestaciones sociales a favor del contratista, en especial atendiendo que el mismo se celebra por un término estrictamente indispensable, y que el contratista cuenta con autonomía e independencia administrativa, financiera y de toda índole para cumplir con las actividades u obligaciones a su cargo. No obstante, la Entidad coordinará la ejecución de las mismas a través del Supervisor designado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** En el presente caso el contrato no se pacta liquidación, ello de conformidad con lo señalado en el artículo 46 y 47 manual de contratación según el cual solo Será obligatorio para la Corporación Agencia de Promoción de Inversión para el Quindío y Armenia liquidar todos los contratos en los que se pacte tal obligación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad de **EL CONTRATANTE**, a la cual tenga acceso o conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL, LUGAR DE EJECUCION Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:** **A) Domicilio contractual:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato de Prestación de Servicios se fija como domicilio contractual el Municipio de Armenia, Quindío. **B) Lugar de ejecución:** El lugar de ejecución será en el Municipio de Armenia Quindío **C) Notificaciones: Notificaciones al contratante:** Dirección: Carrera 14 No 23-15/piso 4. Ed. Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío Teléfono Fijo: (6) 741-2300. Correo Electrónico Institucional: [info@investinarmenia.org](mailto:info@investinarmenia.org) **D) Notificaciones del contratista:** Calle 21 16-46 edificio torre Colseguros oficina 804 Correo electrónico: [contacto@serf.com.co](mailto:contacto@serf.com.co), el contratista, se obliga a informar por escrito al Contratante cualquier cambio de dirección o lugar de notificaciones, así como sus teléfonos y correo electrónico. En constancia se firma en Armenia, Quindío, a los diez ( 10 ) días del mes de enero del 2023.



**JUAN SEBASTIÁN PÉREZ VILLARREAL**

Director Ejecutivo

**CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN  
DEL QUINDÍO Y ARMENIA**



**HECTOR IVAN VALENCIA MUÑOZ**

Representante Legal

**SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN REVISORÍA FISCAL - SERF LTDA**  
Contratista